

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Dña. Sandra María Marrero Cruz y D. José González Barrera, cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2002.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

726 *EDICTO de 18 de febrero de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de separación matrimonial nº 768/2001.*

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Juicio separación contenciosa 768/2001.

Parte demandante: D. Carlos A. Hernández Reyes.

Parte demandada: Dña. Gilda Josefina Ferrero Herrera.

Sobre separación contenciosa.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2002.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial nº 768/2001, promovidos por

D. Carlos Alberto Hernández Reyes, representado por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, y bajo la dirección del Letrado D. Francisco José Rodríguez Núñez, y siendo demandada Dña. Gilda Josefina Ferrero Herrera, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Carmen Guadalupe García, en nombre y representación de D. Carlos Alberto Hernández Reyes, contra Dña. Gilda Josefina Ferrero Herrera, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los referidos cónyuges.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por sentencia del señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2002.-
El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.